

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ACADÉMICA, CIENTÍFICA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL ÁMBITO AEROSPAECIAL ENTRE LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA, LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE Y LA EMPRESA PÚBLICA ESPE-INNOVATIVA E.P.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y de Desarrollo Tecnológico en el ámbito Aeroespacial, por una parte el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, a través del Delegado del señor Ministro de Defensa, el señor Brigadier General Gustavo Agama Pérez, en su calidad de Comandante General de la Fuerza Aérea, conforme documento que se agrega al presente convenio como habilitante, a quien en adelante se denominará "MIDENA-FAE"; por otra parte la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE**, representada por el señor Crnl. de E.M.C. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, Dr., en su calidad de Rector, a quien en adelante se denominará "UNIVERSIDAD" o "ESPE"; y, por otra parte la **Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P.** representada legalmente por el señor Crnl. (SP) Alex Balseca, en su calidad de Gerente General a quien en adelante se denominará "ESPE-INNOVATIVA E.P."; con domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha el primero, y los dos últimos en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha; quienes libre y voluntariamente, convienen en celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1. Mediante Oficio N° FA-CGFAE-BZ-F-B-2020-1871-OF del 01 de diciembre de 2020, el señor Comandante General FAE, remite al señor Jefe del Comando Conjunto de Fuerzas Armadas, el borrador del Convenio Específico FAE, UFA-ESPE y ESPE-INNOVATIVA.
2. La Ley Orgánica de Defensa Nacional publicada en el Registro Oficial 4 de 19 de enero de 2007, en el artículo 10 establece las atribuciones y obligaciones del Ministro de Defensa Nacional, entre ellas: m) Delegar su representación legal al Subsecretario General, al Jefe del Comando Conjunto, Comandantes de Fuerza, subsecretarios y otras autoridades, de conformidad con el Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, para firmar convenios, contratos y desarrollar actos administrativos.
3. El Acuerdo Ministerial N° 134 de 27 de agosto de 2019, el señor Ministro de Defensa Nacional, expide el "Instructivo de Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional a suscribirse con otras entidades", en el artículo 8 dispone: "En los convenios las cláusulas serán acordadas por las partes y no serán contrarias a lo prescrito en la legislación nacional. Para el efecto se deberá ceñir al siguiente procedimiento: 1.- Solicitud por parte de la Fuerza o dependencia requirente dirigida al señor Ministro de Defensa Nacional, en la que se solicite autorización y/o delegación para la suscripción del convenio".
4. La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE es parte del Sistema de Educación Superior; es una institución con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento

General y otras leyes conexas, su Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior y los Reglamentos internos expedidos de acuerdo con la Ley.

5. En el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, que hace referencia a los deberes y atribuciones del Rector, se establece entre otras: "(...) p. Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras".
6. El Centro de Investigación de Aplicaciones Militares "CICTE" de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y la Dirección de Desarrollo Aeroespacial a través de su Centro de Investigación y Desarrollo FAE (CIDFAE), vienen ejecutando varios proyectos de investigación que se orientan a fortalecer capacidades estratégicas de Fuerzas Armadas y solventar requerimientos operacionales priorizados en el Sector Defensa dentro las líneas de investigación institucionales establecidas por la Fuerza Aérea en el ámbito aeroespacial.
7. Mediante Resolución N° ESPE-HCUP-RES- 2015-005 publicada mediante Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-011 de 12 de enero de 2015, se resolvió crear la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. y aprobar la normativa para el funcionamiento de la misma.
8. La Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. tiene como finalidad proponer alternativas de solución a las diversas necesidades del país, mediante la identificación, diseño, determinación, gestión, implementación, desarrollo, ejecución, operación y administración de proyectos de obras, bienes y servicios, producción tecnológica, promoción de la investigación, capacitación especializada, presencial o virtual; en las distintas áreas del conocimiento y saber humano; de manera especial en: energía, ambiental, recursos renovables y no renovables, así como el procesamiento, comercialización e industrialización de procesos tecnológicos. Por Delegación de: la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE o del Estado Central, podrá gestionar las actividades de los sectores estratégicos, de seguridad y defensa.
9. Es misión de ESPE-INNOVATIVA E.P. brindar alternativas innovadoras de solución a las diversas necesidades del país, mediante la ejecución de proyectos, capacitación especializada, promoción de la investigación y transferencia tecnológica, con profesionales competentes, buscando la satisfacción de nuestros clientes.
10. La Unidad de Promoción de la Investigación y Transferencia de Tecnología tiene por misión fomentar el conocimiento científico y la transferencia de tecnología dando solución a los problemas y retos de hoy, contribuyendo al desarrollo sustentable y sirviendo a la sociedad, a través de cuatro procesos:
 - ✓ Transferencia de Tecnología.
 - ✓ Gestión de proyectos de investigación, incluye: - la captación de recursos nacionales e internacionales; - la comercialización en los sectores productivos; - la logística y administración.
 - ✓ Organización de congresos y seminarios científicos.
 - ✓ Importación de equipos y reactivos para la investigación y representaciones.

SEGUNDA.- OBJETO:

La Fuerza Aérea Ecuatoriana, la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA se comprometen en coordinar acciones para articular y promover actividades conjuntas para el estudio, análisis, desarrollo, ejecución, financiamiento y difusión de la investigación científica y desarrollo tecnológico en las diferentes líneas y proyectos de investigación definidas en el

ámbito aeroespacial, que lleva a cabo la Fuerza Aérea a través de la Dirección de Desarrollo Aeroespacial (DIRDAE) y su Centro de Investigación y Desarrollo FAE (CIDFAE).

TERCERA. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Desarrollar proyectos que pueden ser de interés para cada una de las partes.
2. Participar conjuntamente en lo referente a capacitación, conferencias, seminarios, talleres y demás relacionados a la difusión de la ciencia y tecnología aeroespacial y sus afines.
3. Vinculación y acceso formal de la DIRDAE y CIDFAE a las diferentes Departamentos, Centros, laboratorios, programas de movilidad académica y convocatorias de financiamiento para proyectos de investigación que dispone la UFA-ESPE.
4. Impulsar el escalamiento industrial y reinversión de fondos en el proceso de investigación de varios prototipos y patentes generados por la Fuerza Aérea Ecuatoriana a través de la Dirección de Desarrollo Aeroespacial.

CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes, en el ámbito de sus competencias se comprometen a:

- ✓ Brindar las facilidades de recursos humanos, equipos e infraestructura tecnológica, laboratorios especializados requeridos para la ejecución de los diferentes proyectos a desarrollarse bajo las líneas de investigación enmarcadas en el ámbito aeroespacial.
- ✓ Establecer las medidas necesarias para preservar el compromiso de confidencialidad del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación.
- ✓ Suscribir los Convenios específicos necesarios para la ejecución de las obligaciones del presente Convenio Marco.

La Fuerza Aérea Ecuatoriana:

A través de la Dirección de Desarrollo Aeroespacial (DIRDAE) y su Centro de Investigación y Desarrollo (CIDFAE), facilitará lo siguiente:

- ✓ Facilitar el personal técnico calificado en las diferentes líneas de investigación para asesorar y trabajar en conjunto con personal de investigadores de la ESPE en los diferentes proyectos a realizarse.
- ✓ Gestionar administrativamente equipos tecnológicos de alto impacto operacional, que puedan ser modernizados a través de proyectos de investigación auspiciados por ESPE-INNOVATIVA
- ✓ Validar los prototipos desarrollados a través del Comando de Operaciones Aéreas y Defensa, con el fin de su futura implementación e industrialización.
- ✓ Presentar recomendaciones respecto a la funcionalidad y mejoras que podría tener los prototipos por parte de la DIRDAE y su Centro de Investigación y Desarrollo (CIDFAE).
- ✓ Transferir los conocimientos obtenidos en la ejecución del proyecto, al personal de las Alas de Combate y Bases Aéreas que sea el custodio y validador de los estudios y prototipos generados.

Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

A través del CICTE y UGI, facilitará lo siguiente:

- ✓ Vinculación y participación de alumnos, docentes e investigadores de los diferentes Departamentos de la ESPE en validación de los proyectos generados.
- ✓ Desarrollo y legalización de estudios técnicos especializados a través de la asignación y acompañamiento de investigadores y docentes calificados de la ESPE, que permitan obtener los correspondientes certificados de aeronavegabilidad para proyectos que requieran dichas autorizaciones.
- ✓ Permitir el acceso a laboratorios especializados de los diferentes Departamentos de la ESPE, programas de movilidad académica, becas y convocatorias de proyectos de investigación a personal militar de investigadores pertenecientes a la DIRDAE, CIDFAE y otros repartos FAE.
- ✓ Prestar todo el apoyo y las facilidades requeridas para los procesos de transferencia de conocimientos y tecnología que se desprenden del convenio.

Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P.:

- ✓ Realizar la gestión administrativa para alcanzar una mayor madurez tecnológica de los prototipos y patentes generadas, fundamentada en las observaciones presentadas por la Fuerza Aérea.
- ✓ Gestionar financiamiento para mejorar los diferentes proyectos y prototipos desarrollados.

QUINTA.- PLAZO TOTAL DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entrará en vigencia a partir de su suscripción; y tendrá una duración de 10 años.

De existir la necesidad de mantener vigente el convenio el Administrador de la Parte interesada solicitará se considere la ampliación de plazo, debiendo remitir la documentación de respaldo, en un plazo mínimo de sesenta días antes del vencimiento del convenio, dirigido a la autoridad que suscribe el presente instrumento.

SEXTA.- FINANCIAMIENTO:

Para poder cumplir con los objetivos del presente Convenio Marco no se requiere financiamiento alguno de las partes.

Se deja constancia que la empresa pública ESPE-INNOVATIVA puede realizar una inversión inicial en proyectos presentados por la DIRDAE a través de convocatorias de investigación de la ESPE, buscando conseguir una reinversión de fondos en el proceso de investigación de varios prototipos y patentes generados por el CIDFAE.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO MARCO:

7.1.- El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional terminará por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto del Convenio;
- b) Incumplimiento de las obligaciones de las Partes;
- c) Cumplimiento del plazo;
- d) Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el Convenio;
- e) Fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo establecido en la Ley; previo consenso entre las Partes;
- f) Incumplimiento a los objetivos de cualquier obligación constante en este instrumento, irregularidades en su aplicación o divergencias insalvables ante la falta de consenso. En este caso, cuando la Parte afectada considere que se ha cumplido con los términos del presente Convenio, solicitará por escrito a las otras Partes involucradas, que se ha presentado el incumplimiento, para que efectúe las rectificaciones y enmiendas que fueren del caso. De no existir acuerdo entre las Partes, aquella que se considere afectada o perjudicada en sus intereses, podrá dar por terminado en forma unilateral, notificando por escrito a las otras Partes su voluntad, con por lo menos quince días de anticipación.

7.2.- Para proceder con la terminación de cualquiera de las causales detalladas en el párrafo anterior se deberá contar con el Informe motivado de los Administradores de cada una de las Partes del Convenio Marco en el que se detalle el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones convenidas, remitido a las autoridades que suscriben el presente convenio, para aprobación.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

8.1.- El seguimiento del presente Convenio Específico estará a cargo de los Administradores de cada una de las Partes, quienes cumplirán con las siguientes actividades y responsabilidades:

- ✓ Velar por la ejecución, supervisión del convenio
- ✓ Informar a la Autoridad suscriptora del convenio, para la autorización de alguna modificación o adenda, siempre y cuando esté dentro del plazo de vigencia del convenio.
- ✓ Consolidar y aprobar la liquidación técnica, expresando el grado de cumplimiento de las obligaciones de las contrapartes, dentro de un término no mayor a quince días, indicando:
 - Cumplimiento del convenio.
 - Existencia de obligaciones pendientes.
 - Cierre del convenio.
- ✓ Cursar comunicaciones a las contrapartes, sobre incumplimiento al convenio exigiendo su cumplimiento.
- ✓ Si de existir la necesidad de mantener vigente el convenio solicitará se considere la ampliación de plazo, debiendo remitir la documentación de respaldo en un plazo mínimo de sesenta días antes del vencimiento del convenio, dirigido a la autoridad que suscribe el presente convenio.

8.2. Las comunicaciones de tipo general y administrativas producto de este Convenio Marco, deberán dirigirse a los Administradores de las Partes, siendo:

a) Por parte de la Fuerza Aérea Ecuatoriana: Cnl. EMT. Av. Fernando Naranjo, Director de Desarrollo Aeroespacial

Dirección: Emperador Carlos V N°OE5-61 y Av. La Prensa, Fuerte Militar Vencedores, instalaciones EX COSSFA
Teléfono: +593-2432984
Correo electrónico: aeroespacial@fae.mil.ec

c) Por parte de la ESPE: Mayor Pablo Albán, Director del CIAM-CICTE

Dirección: Av. Gral. Rumiñahui s/n y calle Ambato (Sangolquí - Pichincha - Ecuador)
Teléfono: (593-2) 3989-400 ext. 2580
Correo electrónico: pfalban1@espe-edu.ec

d) Por parte de la ESPE-INNOVATIVA E.P.: Tern (SP). Juan Herrera Hidalgo, Director de Promoción de la Investigación y Transferencia de Tecnología

Dirección: Av. Gral. Rumiñahui s/n y Calle Ambato (Sangolquí - Pichincha - Ecuador)
Teléfono: (593-2) 3820800
Correo electrónico: mquishpe@espe-innovativa.edu.ec

NOVENA. -PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN:

9.1. Las partes intervinientes y el personal que a su nombre participe en la ejecución del presente Convenio Específico y futuros acuerdos entre las mismas, se obligan a guardar absoluta reserva de todo asunto o información que llegaren a conocer en el ámbito de éste. Esta obligación subsistirá aún después de terminado el presente contrato, y su incumplimiento dará lugar a la indemnización de daños y perjuicios.

9.2. Los derechos que se generen en relación con los informes, estudios, reportes, especificaciones, material gráfico, y demás documentos que se elaboren al amparo de los contratos que se generen, serán de propiedad conjunta de las partes de acuerdo a su participación y aporte en cada programa y proyecto, y solo podrán ser empleados en actividades propias de cada una de las instituciones beneficiarias; sin perjuicio de los derechos sobre información, documentación, metodologías y demás obras que sean de propiedad exclusiva de cada una de las partes.

9.3 La propiedad intelectual y patrimonial de los proyectos presentados por la Fuerza Aérea a través de la DIRDAE, pertenecerán a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Centro de Investigación y Desarrollo FAE y a la empresa pública ESPE - INNOVATIVA, respectivamente. Mientras que los derechos de autor se respetarán en función de lo señalado por el Código Orgánico de la Economía Social del Conocimiento y Saberes Ancestrales, en sus artículos 67, 85 y conexos.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se comprometen a mantener estricta y absoluta confidencialidad de toda la información de cualquier naturaleza que pudiesen llegar a conocer de la otra con motivo de la ejecución del presente Convenio y por cualquier otro motivo, con las

excepciones establecidas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Toda información que se entregue, divulgue o comuniqué entre las partes debe ser resguardada y mantenida con estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio y posteriormente de su terminación.

Para la divulgación o utilización de cualquier tipo de información de la otra parte, ambas partes deberán contar con expresa autorización que deberá constar por escrito.

La información que cada parte llegare a conocer durante la vigencia de este Convenio, y que se encuentre por escrito, deberá ser devuelta a la parte que la hubiera suministrado sin que se autorice la retención de ningún documento ni información. La vigencia de las obligaciones antes indicadas continuará hasta que la información de cada una de las partes que haya llegado a conocer el otro contratante sea de dominio público, siempre y cuando esta haya sido divulgada por un método que no constituya una violación de los términos del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS Y RELACIÓN LABORAL:

Cada una de las Partes asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la relación que cada una de las Partes tenga con sus contratistas, contratados o subordinados deja exenta de toda obligación, a las otras, respecto del personal del Contratante. Sin perjuicio de lo cual, la Parte afectada ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este instrumento, en caso de suscitarse será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las partes se someterán al proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Quito, de acuerdo con lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro.

A falta de acuerdo o solución mediante los mecanismos señalados anteriormente, las controversias entre las partes serán resueltas en el proceso contencioso administrativo establecido en el COGEP, en el tribunal competente en la ciudad de Quito.

DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:


Forman parte del presente Convenio Marco:

- Los documentos de representantes legales de las Partes.
- Documentación generada en torno al presente convenio detalladas en la Cláusula de Antecedentes.

DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN:

Para constancia de lo actuado, las partes se ratifican en lo expuesto, firmando en unidad de acto en original y cinco copias de igual tenor y valor legal, en la ciudad de Quito, **13 MAY 2021**


POR LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA


Gustavo Aguirre Pérez
Brigadier General
Comandante General




**POR LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS - ESPE**


POR ESPE-INNOVATIVA E.P.


Roberto Xavier Jiménez Villarreal, Dr.
Coronel de E.M.C.
Rector




Alex Balseca
Coronel (SP)
Gerente General

TESTIGO DE HONOR


VALM: Rafael Antonio Poveda Romero
Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (Accidental)

